

BOLSA DE MADRID.— Cotización oficial del 9 de Mayo de 1925.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1918) <i>Al contado.</i>	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0
8-5-925	71,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		7-5-925	588,00	Banco de España.....	500		
8-5-925	71,20	> E, de 25.000 > >		7-5-925	236,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		588,00
8-5-925	71,35	> D, de 12.500 > >		30-4-925	380,00	Banco Hipotecario de España...	500		
8-5-925	71,35	> C, de 5.000 > >	71,20	29-4-924	81,00	Banco de Castilla.....	250		
8-5-925	71,35	> B, de 2.500 > >	71,20	7-5-925	170,00	Banco Español de Crédito.....	250		
8-5-925	71,65	> A, de 500 > >	71,35	5-5-925	155,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	170,00
8-5-925	71,35	> G, de 100 > >		7-5-925	390,00	Unión Española de Explosivos...	100		155 00
8-5-925	71,35	> H, de 200 > >		6-5-925	102,00	Socied. Gral. Anu- (Preferentes.	500		390 00
20-3-925	71,50	En diferentes series.....		5-5-925	41,00	carera España... (Ordinarias..	500		100,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		6-5-925	135,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		40,75
		<i>Estampillada.</i>		7-5-925	354,00	Ferrocarrilas M. Z. A.....	475		
8-5-925	85,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,20	7-5-925	393,50	Idem Norte de España.....	475		356,00
8-5-925	85,15	> E, de 12.000 > >	85,20	7-5-925	48,50	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		300,50
8-5-925	85,20	> D, de 6.000 > >							48,50
8-5-925	85,35	> C, de 3.000 > >	85,35						
8-5-925	85,50	> B, de 1.500 > >	85,50	3-4-925	378,00	Bonos del Banco de España.....	500		
8-5-925	85,50	> A, de 1.000 > >	85,50	8-5-925	92,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
8-5-925	88,00	> G, de 100 > >	88,00	8-5-925	100,25	Idem id. id.....	500	5	92,50
8-5-925	88,00	> H, de 200 > >	88,00	8-5-925	110,10	Idem id. id.....	500	6	100,50
24-11-924	83,65	En diferentes series.....		5-5-925	77,50	Sociedad Gral. Aruc. ^a España...	500	5	110,00
		4 POR 100 AMORTIZABLE		8-5-925	93,25	{Serie A.	500	4 1/4	
				8-5-925	77,00	F. C. M. E. A. Va- > B.	500	7	
				8-5-925	70,25	Madrid a Ariza..... > C.	500	3	
5-5-925	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		6-4-925	65,75	{2.ª serie.	500	3	
7-5-925	92,00	> D, de 12.500 > >		7-4-925	61,00	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3	
8-5-925	92,00	> C, de 6.000 > >		18-5-921	53,00	na. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
8-5-925	92,00	> B, de 2.500 > >		31-12-924	63,15	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	3	
8-5-925	93,00	> A, de 500 > >		20-1-923	59,50	{5.ª serie.	500		
22-4-925	92,00	En diferentes series.....				Ayuntamiento de Madrid.			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		1-5-925	87,50	Obligaciones.....	500		90,00
				8-5-925	95,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
25-4-925	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		8-5-925	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
8-5-925	97,00	> E, de 25.000 > >		7-5-925	87,50	Idem id. 1918.....	500		
8-5-925	97,00	> D, de 12.500 > >		8-5-925	96,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
8-5-925	97,00	> C, de 5.000 > >	97,00						
8-5-925	97,00	> B, de 2.500 > >	97,00						
8-5-925	97,00	> A, de 500 > >							
21-4-925	96,75	En diferentes series.....							
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		EMISIÓN DE 1917							
8-5-925	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales							
5-5-925	96,75	> E, de 25.000 > >							
4-5-925	96,90	> D, de 12.500 > >	96,75						
8-5-925	96,85	> C, de 5.000 > >	96,75						
8-5-925	96,85	> B, de 2.500 > >	96,75						
8-5-925	96,95	> A, de 500 > >	96,75						
29-4-925	96,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES AJUSTADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	6
Idem fin corriente.....	6
Idem fin próximo.....	6
4 por 100 amortizable.....	6
5 por 100 amortizable.....	6
Acciones del Banco de España.....	6
Idem del Banco Hipotecario.....	6
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6
Azucarera.—Preferentes.....	6
Idem.—Ordinarias.....	6
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	6
Idem id. al 6 %.....	6

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
PARIS, a la vista, cheque, a 35,80 franco.	
LONDRES, a la vista, cheque, a 33,30 libra.	
NEW-YORK, a la vista, cheque, a 6,975 dollars	
ROMA, a la vista, cheque, a 28,25 lira.	

Gaceta de Madrid.—Núm. 130 10 Mayo 1925 Anexo núm. 1.—Página 281

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA

Hasta las trece horas del día 23 del corriente mes se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos y alquitranado de la superficie de los kilómetros 274-275 y bajada a la estación del ferrocarril de la carretera de Villacastillo a Vigo, cuyo presupuesto asciende a 46.795,82 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 2.339,79 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas el día 28 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Zamora, 8 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

S—961

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta para la enajenación del remolcador "Subie", que, a los veinte días de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia, Valencia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publique, se celebrará en este Arsenal, y ante la Junta especial de subastas, el acto del remate para la adjudicación de dicho remolcador, con arreglo al pliego de condiciones legales, publicado en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 94 de este año, páginas 599 y 600.

Arsenal de Cartagena a 6 de Mayo de 1925.—El Jefe del Negociado, Francisco Resal.—V.º B.º, el Comisario, Andrés Cerdá.

S—960

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MURCIA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Abarán y Cieza, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de

igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones u optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 10 del corriente mes, hasta el 10 de Junio próximo inclusive, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 12 del citado mes de Junio, a las diez horas, en el Gobierno civil de esta provincia, ante la Junta provincial.

Murcia, 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Antonio Alpañez.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros en vehículo de motor mecánico, desde Abarán a Cieza y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse.

Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros, subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresense con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos, la fianza de ...

... a ... de ... de 192...

S—954

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Fortuna y Murcia, con prolongación desde Baños de Fortuna en las temporadas oficiales de baños, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones u optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustándose al modelo que a

continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 10 del corriente mes, hasta el 10 de Junio próximo inclusive, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 12 del citado mes de Junio, a las once horas, en el Gobierno civil de esta provincia, ante la Junta provincial.

Murcia, 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Antonio Alpañez.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros en vehículo de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse.

Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros, subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Expresense con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos, la fianza de ...

... a ... de ... de 192...

S—951

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Murcia y Lorca, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones u optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 10 del corriente mes, hasta el 10 de Junio próximo inclusive, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 12 del citado mes de Junio, a las doce horas, en el Go.

bierno civil de esta provincia, ante la Junta provincial.

Murcia, 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Antonio Alpañez.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros en vehículo de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse.

Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido, y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscriba se obliga, además, a establecer las tarifas para viajeros, subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Exprésense con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.)

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber constituido en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos, la fianza de ... a ... de ... de 192...

S—955

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE SANTANDER

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de correo, viajeros y mercancías, entre Guriezo a Castro Urdiales y viceversa en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase, y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 12 de Mayo presente hasta el 12 de Junio inclusive, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 20 de Junio, a las once horas, en el Gobierno civil ante la Junta provincial.

Santander a 7 de Mayo de 1925.—El Secretario, José R. Manzanares.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ...,

se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías en vehículo de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscriba se obliga, además, a establecer las tarifas para ... subdivididas en las clases que a continuación se expresan.

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la ... la fianza de ... pesetas.

Santander a ... de ... de 19 ...

S—962

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

TÉRMINO MUNICIPAL DE BILBAO

Aduanas-Transportes.—Año 1924.

Como encargado de la ejecución en este expediente, y cumpliendo lo ordenado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero a la Sociedad Oyanguren y González para que en el término de ocho días, a contar desde esta fecha, ingrese en la Delegación especial de Hacienda de esta provincia el importe de su descubierto, importante 25.115,52 pesetas por el concepto indicado, y 3.767,77 a que ascienden los recargos de apremio, más las dietas y costas a que diese lugar, bajo apercibimiento de continuarse el apremio.

Bilbao, 1.º de Mayo de 1925.—El Agente ejecutivo, Garcerán Rojo.

P—490

A la Sociedad Oyanguren y González, por insolvencia de A. García Stendahl, limitada:

En expediente ejecutivo que insruyo por descubiertos del concepto indicado, he dictado, en el día 16 del corriente, la siguiente:

“Providencia:—Resultando de las precedentes diligencias que se desconoce el domicilio de la Sociedad Oyanguren y González por haber sido disuelta, y toda vez que dicha Sociedad aparece en este Registro mercantil como propietaria del buque “Mari-Terre”, de esta matrícula, causante del descubierto que se persigue en

este expediente, a fin de que no sufran perjuicio los intereses del Tesoro con la demora en la práctica de preliminares trámites, procedase, desde luego, al embargo de dicho buque, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador mercantil de esta capital para la anotación preventiva del embargo.”

Practicado el embargo del vapor “Mari-Terre” en virtud de lo acordado en la transcrita providencia, se lo notifico y requiero a la Sociedad deudora para que nombre Perito tasador del buque, advirtiéndole que si no lo hace en el término de veinticuatro horas se entenderá que renuncia este derecho.

Y refiriéndose a dicha Sociedad la transcrita providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bilbao, 18 de Abril de 1925.—El Agente ejecutivo, Garcerán Rojo.

P—491

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCAUDETE

D. Leandro Mata Burgos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del tercer periodo cuatrimestral, celebrada el 28 de Abril último, acordó se convoque concurso de acreedores de este Excmo. Ayuntamiento y conceder un plazo de tres meses, a partir de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que los interesados presenten en la Secretaría municipal los documentos que justifiquen los créditos a su favor.

Alcaudete, 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Leandro Mata.—P. S. M., Luis Orozco.

M—498

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CREDITO NAVARRO.

Esta Sociedad expidió en 4 de Noviembre de 1897, con el número 2.735, un resguardo de depósito de valores, consistente en dos Obligaciones Diputación de Navarra, por 500 pesetas cada una.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anunció al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 6 de Mayo de 1925.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Rafael Aizpuru.

X—1499

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En los sorteos celebrados en los días 28, 29 y 30 de Abril próximo pasado y 1 del actual, ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte don Modesto Conde y Caballero de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1 de Julio de 1925, han resultado amortizadas las siguientes:

LINEA DEL NORTE

Seiscientas treinta y siete obligaciones de la tercera serie.

Números: 1.541 a 51—1.554 a 88—1.590—1.595 a 600—2.501 a 63—2.565 a 70—2.573 a 78—2.580 y 81—2.587 a 600—5.901 a 4—5.907 a 11—5.914 a 33—5.938 a 65—5.968 a 6.000—14.201 a 14—14.221 a 27—14.231 a 47—14.250 a 87—14.292 a 300—17.401 a 42—19.801 a 900—33.501 a 65—33.575 a 600—40.901 a 15—40.920 a 69—40.972 a 90 y 40.993.

Seiscientas cuarenta y dos obligaciones de la cuarta serie.

Números: 2.701 a 14—10.343 a 47—10.349 a 400—17.801 a 40—17.842 a 49—17.851 y 52—17.859 a 95—34.501 a 87—34.589 a 600—41.001 a 100—44.366 a 400—44.501 a 600—44.701 a 300 y 49.851 a 900.

Mil trescientas obligaciones de la quinta serie.

Números: 6.701 a 800—9.201 a 73—10.275 a 91—9.299 y 300—10.701 a 800—10.801 a 900—13.401 a 500—23.401 a 500—32.001 a 54—32.056 a 93—32.095 a 98—32.100—42.401 a 500—46.001 a 53—46.055 a 72—46.079—46.086 a 100—50.601 a 50—50.652 a 60—50.662 a 71—50.674 a 700—66.101 a 8—66.111 a 42—78.701 a 78—78.783 a 96—78.793 a 800—83.201 a 58—83.260 a 300—91.701 a 48 y 91.750 a 800.

LINEA DE ALSASIA A ZARAGOZA Y BARCELONA

Tres mil seiscientas diez y siete obligaciones de Prioridad.

Números: 4.001 a 100—16.701 a 12—16.715 a 95—16.797 a 800—23.601 a 14—23.616 a 700—28.101 a 200—28.801 a 700—37.501 a 19—37.521 a 82—37.584—37.587 a 600—43.801 a 33—43.838 a 63—43.867 a 900—52.201 a 34—58.501 a 93—58.595 a 600—59.201 a 63—59.267 a 300—60.801 a 93—60.900—63.401 a 64—63.470 a 500—71.101 a 18—71.121 a 27—71.131 a 37—71.188 a 200—83.903 a 84.000—84.401 a 6—84.416 a 25—84.430 a 55—84.461 a 91—84.495—84.497 a 500—88.701 a 800—89.405—89.410 a 19—89.423 a 26—89.428 a 30—89.432 a 34—89.436 a 47—89.449 a 500—91.501 a 4—91.509 a 28—91.531—91.535 a 62—91.566 a 600—102.901 a 103.000—106.601 a 67—106.689—106.676 a 87—106.689 a 700—116.501 a 40—116.549 a 62—116.565 a 90—116.593 a 600—123.101 a 200—128.901 a 46—128.948 a 71—128.973 a 76—128.978 a 129.000—129.712 a 48—129.775 a 800—134.601 a 700—139.501 a 69—139.576 a 600—155.201 a 300—157.401 a 500—159.501 a 21—159.523 a 600—160.301 a 25—160.327 a 400—165.301 a 68—165.371—165.381 a 400—176.201 a 300—191.201

a 300—207.301 a 77—207.379 a 400—209.501 a 82—209.687 a 700—215.801 a 900—220.201 a 98—220.298 a 300—222.201 a 300—223.001 a 6 y 223.008 a 100.

Dos mil seiscientos ocho obligaciones Especiales.

Números: 5.201 a 8—5.210 a 24—5.226 a 58—5.260 a 300—13.301 a 4—13.306 a 400—22.401 a 8—22.410 a 96—22.498 a 500—29.301 a 24—29.326 a 58—29.358 a 94—29.396 a 99—32.501 a 31—32.534 a 41—32.544 a 600—40.801 a 51—40.853 a 68—40.870 y 71—40.873 a 900—49.301 a 62—49.364 a 95—49.397 a 400—50.401 a 28—50.429 a 500—50.701 a 20—50.722 a 800—52.101 a 200—65.801 a 14—65.816 a 51—65.853 a 66—65.868 a 91—65.893 a 900—71.501 a 600—72.901 a 73.000—86.470 a 500—89.901 a 90.000—98.301 a 58—98.363 y 64—98.366—98.368 a 400—120.201 a 21—120.226 a 42—120.801 y 2—120.804 a 10—120.812 a 44—120.846 a 72—120.874 a 900—124.801 a 900—132.901 a 41—132.943 a 99—148.701 a 17—148.719 a 50—148.754 a 83—148.788 a 800—154.801 a 21—154.824 a 31—154.834 a 900—165.201 a 46—165.248 a 300—167.401 a 80—167.434 a 500—189.101 a 75—189.177 a 83—189.185 a 89—189.191 a 200—202.901 a 73—202.975 a 203.000—207.101 a 38—207.140 a 200—212.201 a 38 y 212.241 a 300.

LINEA DE ZARAGOZA A BARCELONA

Ciento ochenta y seis obligaciones del 3 por 100, serie A.

Números: 191 a 200—561 a 70—1.191 a 200—1.581 a 90—2.161 a 66—2.281 a 90—3.261 a 70—3.721 a 30—4.981 a 90—6.211 a 20—7.151 a 60—7.721 a 30—9.041 a 50—16.601 a 10—19.291 a 300—20.051 a 60—23.051 a 70—23.191 a 200 y 25.501 a 10.

Ciento noventa y seis obligaciones del 3 por 100, serie B.

Números: 141 a 49—541 a 50—1.001 a 10—1.101 a 10—1.791 a 800—4.711 a 20—4.781 a 90—8.351 a 60—8.551 a 60—10.111 a 20—12.461 a 70—12.881 a 90—13.741 a 50—13.881 a 90—15.831 a 40—21.311 a 20—24.801 a 10—25.791 a 800—25.461 a 70 y 27.354 a 60.

Treinta y tres obligaciones del 5 por 100.

Números: 110—262 a 65—267 a 70—337—339—689—1.391 y 92—1.419 y 20—1.591 a 97—1.599 y 600—1.676 a 79—1.730 y 1.758 a 60.

Mil novecientas cincuenta obligaciones del 6 por 100.

Números: 1 a 10—401 a 10—1.011 a 20—1.401 a 10—2.751 a 60—3.341 a 50—3.591 a 90—3.831 a 40—4.371 a 80—4.971 a 80—5.921 a 30—7.111 a 13—7.116 a 20—7.253 a 60—7.321 a 30—8.211 a 20—8.551 a 60—8.641 a 50—8.991 a 99—10.431 a 35—10.440—10.471 y 72—11.241 a 50—11.431 a 40—11.441 a 50—12.041 a 50—13.681 a 90—14.401 a 10—15.041 a 50—15.061 a 90—15.721 a 30—15.831 a 40—16.211 a 20—16.771 a 80—17.791 a 800—18.311 a 20—19.121 a 27—19.391 a 400—19.581 a 88—19.590—19.651 a 60—20.251 a 60—20.521 a 30—21.061 a 70—21.121 a 30—21.341 a 50—21.871 a 80—26.611 a 20—27.501 a 10—28.111

a 20—28.551 a 60—28.741 a 50—29.361 a 70—29.631 a 40—29.801 a 10—30.451 a 60—31.321 a 30—31.491 a 500—31.991 a 32.000—32.381 a 90—32.401 a 10—33.071 a 80—33.551 a 60—34.251 a 60—34.671 a 80—34.681 a 90—35.561 a 70—37.531 a 40—38.331 a 40—38.991 a 39.000—39.791 a 800—40.611 a 20—40.781 a 90—41.061 a 70—42.491 a 500—43.471 a 80—43.671 a 80—44.641 a 50—45.701 a 10—46.421 a 30—46.591 a 600—46.771 a 80—46.971 a 80—49.581 a 90—49.661 a 70—49.701 a 10—50.031 a 40—50.121 a 30—50.961 a 70—51.301 a 10—52.061 a 70—52.581 a 90—52.611 a 20—53.291 a 300—53.321 a 30—54.685 a 94—55.465 a 74—56.315 a 24—56.975 a 84—57.065 a 74—57.495 a 504—57.555 a 64—58.845 a 54—60.455 a 64—60.895 a 904—61.685 a 94—62.105 a 14—62.215 a 24—62.965 a 74—63.245 a 54—63.395 a 404—63.595 a 604—64.015 a 24—64.275 a 84—64.295 a 304—65.935 a 44—66.905 a 14—67.235 a 44—67.375 a 84—68.135 a 44—69.575 a 84—69.924—70.115 a 24—70.415 a 24—70.675 a 84—70.705 a 14—70.995 a 71.004—71.985 a 94—72.455 a 64—73.595 a 604—73.925 a 34—74.325 a 34—74.375 a 84—74.975 a 84—75.375 a 84—76.605 a 14—76.755 a 64—77.215 a 24—77.385 a 94—77.465 a 74—78.545 a 54—78.965 a 74—79.225 a 34—79.655 a 64—81.525 a 34—81.855 a 64—81.965 a 74—82.115 a 24—83.185 a 94—83.225 a 34—83.385 a 94—84.275 a 84—84.695 a 704—85.215 a 24—85.505 a 14—85.555 a 64—85.865 a 74—86.085 a 94—86.345 a 54—87.415 a 24—87.555 a 64—87.655 a 64—88.085 a 94—88.765 a 74—89.665 a 74—90.105 a 14—90.845 a 54—90.875 a 84—90.935 a 44—91.255 a 64—91.525 a 34—92.605 a 14—92.645 a 54—93.165 a 74—93.525 a 34—93.585 a 94—94.145 a 54—95.365 a 74—95.865 a 74—95.875 a 84—96.285 a 94—97.165 a 74—97.295 a 304—97.985 a 94—98.125 a 34—98.341 a 50—98.421 a 30—100.151 a 60—100.561 a 70—100.671 a 80—100.821 a 30—101.781 a 90—102.281 a 90—102.371 a 80—102.451 a 60—102.481 a 90—102.591 a 600—102.641 a 50—102.901 a 10—102.931 a 40 y 103.301 a 10.

LINEA DE ZARAGOZA A PAMPLONA

Setecientos ochenta y dos obligaciones antiguas.

Números: 94.051 a 104—94.653 a 989 y 101.145 a 535.

LINEA DE TUDELA A BILBAO

Cuatrocientas cincuenta y ocho obligaciones de la tercera serie.

Números: 12.301 a 400—28.801 a 900—32.601 a 58—37.901 a 38.000 y 43.901 a 44.000.

Los poseedores de las expresadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que a continuación se expresan:

En Francia, conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la

Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, Lealtad, 1.

En Barcelona, en la oficina de Titulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia, en la oficina de Titulos que la Compañía tiene establecida en su estación.

En Bilbao, por el Banco de Bilbao. En Santander, por el Banco Mercantil y el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, por las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

X, por último, en las Sucursales,

Agencias y corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 2 de Mayo de 1925.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—1451

COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE DEPOSITOS

Balance en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones: Por el 80 por 100 que falta desembolsar a las 4.000 acciones de esta Compañía....	1.600.000,00
Caja y Bancos.....	84.019,04
Valores mobiliarios.....	219.471,51
Inmueble.....	473.798,49
Terrenos.....	194.327,28
Gastos de constitución, material y mobiliario.....	3,00
Valores pendientes.....	8.323,25
Facturas al cobro.....	45.491,10
Acciones en depósito.....	50.000,00
	<u>2.675.451,67</u>
PASIVO	
Capital.....	2.000.000,00
Fondo de reserva.....	40.000,00
Segundo fondo de reserva.....	132.000,00
Fondo de previsión.....	100.000,00
Fondo para eventualidades.....	100.000,00
Fondo para créditos de difícil cobro.....	15.000,00
Varios acreedores.....	3.446,66
Remanente de 1923.....	2.645,32
Acreedores por acciones en depósito.....	50.000,00
	<u>2.443.091,98</u>
Diferencia a favor del Activo.....	232.339,69
Remanente de 1923.....	2.645,32
	<u>234.985,01</u>
Total beneficios.....	234.985,01
DEDUCCIONES, INTERES Y DIVIDENDO	
Impuestos y reserva para asignaciones.....	57.330,85
	<u>177.645,16</u>
Beneficio líquido.....	177.645,16
Interés 5 por 100 sobre pesetas 400.000.....	20.000,00
Segundo fondo de reserva.....	73.000,00
Dividendo 20 por 100 sobre pesetas 400.000.....	80.000,00
	<u>173.000,00</u>
Remanente para 1925.....	4.645,16

Barcelona, 31 de Diciembre de 1924.—El Administrador, Eudaldo Daltabuit.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Torroella de Montgrí. X—1504

BABCOCK & WILCOX

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES

Su situación en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
I.—Disponibles:	
Caja y Sucursales.....	35.475,61
Bancos.....	1.295.324,93
Efectos a cobrar.....	113.979,12
Depósitos en garantía....	101.345,44

	Pesetas.
Valores mobiliarios.....	30.000,00
Clientes y deudores varios.....	6.320.462,78
Bancos, cuenta de moneda extranjera en garantía.....	2.799.954,77
	<u>10.896.542,62</u>
II.—Pagos a cuenta de suministros:	
Proveedores.....	28.594,81
III.—Realizable:	
Mercaderías y otras existencias.....	447.349,55
Primeras materias y efectos de almacén....	5.897.972,81
Trabajos en curso de ejecución.....	4.497.258,57
	<u>10.642.580,93</u>
IV.—Inmovilizado:	
Gastos de constitución e implantación.....	1.690.568,09
Edificios de fábrica, lleno de terrenos, instalación de vías, etc....	11.597.638,22
Maquinaria, modelos y planos.....	10.671.422,71
Mobiliario e instalación de oficinas.....	580.979,55
Bienes inmuebles.....	2.492.168,52
Patentes.....	264.295,96
Equipo de montadores.....	31.051,87
	<u>27.268.124,92</u>
VALORES NOMINALES	
V.—Valores en garantía.....	451.000,00
VI.—Acciones en depósito (garantía de Consejeros).....	2.000.000,00
	<u>51.086.843,28</u>
TOTAL.....	51.086.843,28

PASIVO	
I.—No exigible:	
Capital.....	20.000.000,00
Fondo de reserva.....	51.731,17
	<u>20.051.731,17</u>
II.—Exigible a plazo:	
Obligaciones hipotecarias.....	12.000.000,00
III.—Exigible:	
Proveedores y acreedores varios.....	5.374.418,99
Efectos a pagar.....	1.021.274,41
Cupones vencidos a pagar.....	390.000,00
Bancos, cuenta de crédito con garantía de moneda extranjera....	2.964.386,64
	<u>9.750.080,04</u>
IV.—Cobros a cuenta de suministros:	
Clientes.....	1.467.177,15
V.—Inmovilizado:	
Fondo de amortizaciones: De ejercicios anteriores...	2.225.331,48
Del ejercicio actual.....	776.915,90
	<u>3.002.247,38</u>

	Pesetas
VI.—Cuentas de orden:	
Ventas por liquidar.....	1.853.801,87
Reserva para gastos probables sobre pedidos facturados.....	365.885,99
	2.221.687,86
VII.—Pérdidas y Ganancias:	
Beneficio.....	142.919,68
	48.635.843,28

	Pesetas
VALORES NOMINALES	
VIII.—Bancos, cuenta de valores.....	451.000,00
IX.—Consejeros por acciones en garantía.....	2.000.000,00
	51.086.843,28
TOTAL.....	
El Vocal-Secretario, Pedro de Orús.—Visto bueno: El Consejero-Delegado, Francisco G. Cowirick.	
	X—1501

COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE DEPOSITOS

Acordado por la Junta general ordinaria de accionistas el reparto de un dividendo de 20 pesetas por acción, además de cinco pesetas en concepto de interés anual, se procederá al pago de los mismos, a partir del día 11 de los corrientes, en las oficinas de esta Compañía (Vía Layetana, número 15, primero), mediante presentación de los correspondientes resguardos provisionales de las acciones.

Barcelona, 6 de Mayo de 1925.—P. A. del C. de A., el Administrador, Eudaldo Daltabuit.

X—1503

HUTCHINSON INDUSTRIAS DEL CAUCHO (S. A.)

RECTIFICACION

En el anuncio de esta Sociedad, publicado en la GACETA DE MADRID del 7 de Mayo de 1925, anexo número 1, página 252, existe un error material, que consiste en que el epígrafe cual consiste en que en el epígrafe dice: "Hutchinson Industrias del Caucho (S. A.)", debiendo decir: "Hutchinson Industrias del Caucho (S. A.)".

X—1436 (rectificado).

EXCELSIOR (S. A.)

Habiéndose extraviado las acciones de esta Sociedad, números 272 al 276 y 283 al 287, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de las expresadas acciones, anulando las extraviadas, y quedando exenta de responsabilidad esta Sociedad.

Bilbao, 21 de Abril de 1925.—El Administrador, Pablo de Azkue.

X—1299

SOCIEDAD GENERAL DE APLICACIONES INDUSTRIALES

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Recoletos, número 6, con arreglo al siguiente orden del día:

- Aprobación del acta anterior.
- Aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio 1924.
- Aplicación de los beneficios.

Madrid, 9 de Mayo de 1925.—El Administrador delegado, Leoncio Zubibura.

X—1502

AZUCARERA DE MADRID (S. A.)

El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad concedida por los Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 22 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Claudio Coello, 21, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo.
- 2.º Aprobación del balance al 30 de Septiembre de 1924 y distribución de beneficios de 1923-24.
- 3.º Aprobación del balance al 10 de Diciembre de 1924.
- 4.º Aprobación de la gestión y actos del Consejo de Administración.
- 5.º Pago de interés a las acciones privilegiadas.
- 6.º Autorización para proceder a la primera subasta de acciones privilegiadas.
- 7.º Proposición de los señores accionistas sobre modificación del artículo 31 y disposiciones transitorias segunda y tercera de los Estatutos.
- 8.º Dimisión del Consejo y elección de nuevos Consejeros.

La asistencia a la Junta se regulará por lo prevenido en los Estatutos, pudiendo presentar sus títulos los accionistas hasta cinco días antes de la Junta, en el domicilio social, donde tendrán a su disposición, desde el día 17 del corriente, la Memoria, balances, documentos y antecedentes relativos a los asuntos que son objeto de aquélla.

Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Secretario, J. Marina.

X—1500

SUBASTA DE FINCA

Solar en Madrid, calle de Castelló, de superficie 375 metros 15 decímetros cuadrados, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1925 en la Notaría del Sr. Gimeno Bayón (Barquillo, 4), a las doce.

Piezo de condiciones y títulos, de manifiesto en dicha Notaría.

X—1505

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de inmovilización en metálico,

expedido por la Sucursal de este Establecimiento en Caspe, el 15 de Abril de 1924, con el número 19, por pesetas 5.000, a favor de don Ignacio Pérez Castellón, se anuncia al público por segunda vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del mismo.

Zaragoza, 27 de Abril de 1925.—El Secretario, Joaquín Bardavio.

X—1366

BANCO HISPANO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 52 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores suscriptores para el día 18 del corriente, a las diez y ocho horas, en el domicilio social, calle Alfonso XII, número 2, Sevilla, al objeto de aprobar la Memoria, balance y demás cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1924.

Sevilla y Mayo de 1925.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Cantos.

X—1497

BANCO COOPERATIVO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

PÉRDIDA DE ACCIONES

De conformidad con lo que determina el artículo 14 de los Estatutos, se avisa por este anuncio, y a los efectos consiguientes, el extravío de las acciones siguientes:

Serie D, números 1.095 y 1.096, de 500 pesetas cada una, a favor de don Juan Lastra Porras.

El Secretario, Miguel de Igartúa.

X—1498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario judicial del partido de Lalín.

Certifica: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó en 3 del corriente el auto cuya parte dispositiva dice:

"Se declara la ausencia de Andrés Varela Castro, vecino que fué de Berredo, en el Municipio de Golada, de este partido, solicitada por su mujer, Jesusa Barrio García, de la misma vecindad, a los efectos legales correspondientes.

Publíquese el encabezado y parte

dispositiva de esta resolución en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y fije en el punto de costumbre de los estrados de este Juzgado y ea el de mayor publicidad de la parroquia de Berredo, a los fines del artículo 186 del Código Civil.

Lo mandó y firma el Sr. D. Julián de la Cámara Cailtau, Juez de primera instancia de este partido y doy fe. Julián de la Cámara.—Ante mí, Nicasio Blanc.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Lalin a 12 de Febrero de 1924.—Nicasio Blanco. X—1511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en el día de ayer en los autos de mayor cuantía incoados por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de la Compañía Anónima de Electricidad "Mengemor", contra los actuales portadores de obligaciones de dicha Compañía y los que lo fueron de las ya amortizadas, sobre cancelación completa de la inscripción de hipoteca por trescientas cincuenta mil pesetas, constituida sobre la finca sita en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, al camino de Maudes, a responder en dicha cuantía de la emisión de obligaciones creadas por la Compañía demandante en escritura de 6 de Abril de 1909, ante el Notario de esta Corte D. José Criado, responsabilidad igual al valor de las setecientas obligaciones amortizadas y recogidas por la Compañía emisora, y la liberación parcial de la finca conocida con el nombre de "Salto de los Escuderos", situada en la margen izquierda del río Guadalquivir, partido judicial de Ubeda, provincia de Jaén, hipotecada en un millón de pesetas para garantía de la emisión de obligaciones hecha por la Compañía "Mengemor", en escritura otorgada en 9 de Agosto de 1913 ante el Notario que fué de esta Corte D. Francisco de la Escosura, reduciendo tal responsabilidad en ciento noventa y nueve mil quinientas pesetas, que es el valor que representan las trescientas noventa y nueve obligaciones amortizadas y recogidas por la Compañía emisora; ha acordado hacer a los demandados, como se verifica por el presente, un segundo llamamiento para que comparezcan en los autos personándose en forma dentro del término de cinco días, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Mayo de 1925.—El Secretario, Esteban Unzueta.

X—1508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, y Secretaría de D. Juan León, ha correspondido conocer por repartimiento un expediente sobre adición

de apellidos promovido por D. Manuel López de Castro, mayor de edad, Comandante de Artillería retirado y de esta vecindad, como padre y legal representante de sus hijos menores de edad Manuel, Pilar y María López y Martín de Oliva, por medio de su escrito de 18 de Abril próximo pasado, en el que expone:

Que es natural de la Coruña e hijo legítimo de D. Francisco López y doña Josefa de Castro; que está casado en segundas nupcias con la Excmo. señora doña María del Pilar Martín de Oliva y Sánchez Ocaña, Marquesa de Torre Ocaña, de cuyo matrimonio ha tenido tres hijos, llamados Manuel, Pilar y María, de diez y seis, quince y once años de edad, respectivamente; que como su primer apellido, por su generalidad, es de los que no diferencian, ha sido designado desde niño uniéndole los dos que le pertenecen, lo mismo en su vida escolar que en las Academias Militares, como en todos los documentos en que ha intervenido, siendo el hábito de mencionar los dos unidos causa de que se le conozca en el mundo, tanto en la vida particular como en la oficial de militar y en todos los aspectos de la vida social como López de Castro, lo cual confirman los testimonios notariales que acompaña de los Reales despachos de Comandante de Artillería y nombramiento de Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, porque nunca ha sido nombrado ni considerado como López solamente, y además, en el título concedido a su esposa de Marquesa de Torre Ocaña, figura ésta como señora de López de Castro; y por estas circunstancias considera de necesidad que sus hijos usen unidos los dos apellidos de López de Castro para formar con ellos uno solo, por considerarlo como único medio de que sus hijos ostenten el que pertenece a su padre, el cual había servido y sirve para distinguirlo y conocerle y el que servirá en lo sucesivo para que en aquélos continúe sin borrarse y confundirse la personalidad que como hijos legítimos les corresponde. Considerando como fundamentos los artículos 69 y 74 del Reglamento para la ejecución de las leyes del Matrimonio y del Registro civil. Y terminando con la suplida de que, previa la tramitación legal del expediente, se informe en su día al Ministerio de Gracia y Justicia: 1.º Que para los hijos habidos del matrimonio de dicho señor con doña María del Pilar Martín de Oliva y Sánchez de Ocaña, Marquesa de Torre Ocaña, llamados Manuel, Pilar y María López y Martín de Oliva, han de considerarse como uno solo los dos apellidos de López de Castro que lleva el recurrente; y 2.º Que en su consecuencia, y desde que la unión de tales apellidos se autorice, los citados hijos cambiarán su primer apellido de López por el de López de Castro, para llamarse en lo sucesivo Manuel, Pilar y María López de Castro y Martín de Oliva.

Y por providencia de 1.º del actual se ha acordado publicar la solicitud referida por extracto sustancial y por cuenta del interesado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la Coruña, a fin de que puedan presentar su oposición

cuantos se crean con derecho a ello dentro del término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Madrid, 4 de Mayo de 1925.—El Juez de primera instancia, Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Juan León.

X—1513

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, contra los que se consideren con algún derecho por virtud de la carga de 1886 reales del Real Hospedaje de esta Corte, con que aparece gravada la casa número 32 del Paseo del Prado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Abril de 1925, el señor D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, bajo la dirección del Letrado D. Alonso de Blas, y de otra, como demandados cuantos se consideren con algún derecho por virtud de la carga de mil ochocientos ochenta y seis reales del Real Hospedaje de esta Corte, con que aparece gravada la casa número 32 del Paseo del Prado, declarados en rebeldía sobre que se las declare prescrita, caducada o extinguida dicha carga.

Fallo que debo declarar y declaro prescrita, caducada o extinguida la carga de mil ochocientos ochenta y seis reales del Real Aposento de esta Corte, que grava la finca número 32 del Paseo del Prado, de Madrid, señalada en el primer Resultando, y por tanto se decreta su cancelación, a cuyo efecto, luego que quede firme esta sentencia, librese mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad del Mediodía.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condena de costas y la que por la rebeldía de los demandados se notifica en la forma que dispone el artículo 769 de la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Arcadio Conde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fe.—Ante mí, J. M. de Antonio."

Y para que sirva de notificación a los demandados, cuyo nombre y domicilio se ignora, y a fin de insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid a 1.º de Mayo de 1925.—El Secretario, José M.ª de Antonio.—Arcadio Conde.

X—1514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en providencia dictada en 22 de Abril último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por D. Enrique Ribed Andriani, contra doña María del Milagro Lassalle y Boluda, en la que se solicita que en su día se dicte sentencia condenando a dicha demandada a que se reintegre al domicilio del D. Enrique Ribed; a que deposite en el establecimiento que se designará sus bienes parafernales, consistentes en valores y dinero, en forma que no pueda venderlos y pignorarlos sin la autorización de su esposo, y a que entregue a éste los frutos y rentas de dichos bienes, para destinarlos a levantar las cargas del matrimonio, de cuya demanda se ha conferido traslado a la demandada.

En su consecuencia, y por el ignorado paradero de la doña María del Milagro Lassalle y Boluda, yo, el Actuario, la emplazo por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en los autos presentándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Miguel García.

X—1510

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

D. Emilio Lacalle y Matute, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que mediante haber sido desechado por la Junta de acreedores el convenio que a los mismos propusieron la Sociedad Mercantil Regular Colectiva "Alonso Hermanos", dedicada al comercio de paños de esta plaza, que se halla en estado de suspensión de pagos, en proveído de hoy acordó convocar a los acreedores de dicha Sociedad a una nueva Junta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 15 de Ju-

nio de próximo, fecha y hora de las diez, y con los mismos apercibimientos que para la anterior.

Dado en Palencia a 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Isidoro Páramo. El Juez.—Emilio Lacalle.

X—1512

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS

D. Luis Moutón y Ocampo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, y término de veinte días hábiles, se saca a primera y pública subasta la finca que a continuación se describirá, perseguida en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador D. Anibal Sánchez, en nombre de la entidad Banco Hispano-Americano, contra doña Sacramento Caravantes Cejudo, sobre reclamación de 34.133,40 pesetas, intereses y costas.

Finca.

Mitad de un cercado-bodega, en la calle de Don Ciriaco Cruz, de esta ciudad, señalada con el número 2 de gobierno, proindivisa esta mitad, con el resto que pertenece a los demás herederos doña Carlota, D. Francisco, D. Ciriaco, D. Ignacio, D. Ramón, doña Sacramento y D. Lope Morales Caravantes, componiéndose dicho cercado de las oficinas y servidumbres siguientes: En la planta baja, bodega y empotros, cueva e idem, muelle y cubierta, excavación y sillera de la bástula, porche de la bodega, porche de la pesebrera y palomar, jaraíz y chilancos, muelles del jaraíz, cubiertas, despacho, cuadra, gallinero y gorrinera, cocina y cuarto de las lavanderas. Planta alta: cocina, sala, dentro de ésta; cuarto, a la izquierda, a la escalera; escalera y cubierta; granero y pajar; y linda toda la finca: izquierda, entrando, o Sur, cercado de D. Juan Fernández y Fernández; derecha, entrando, o Norte, Bodegas Bilbafnas, y espalda, o Poniente, la vía férrea de Madrid a Zaragoza a y Alicante, y fachada, o Saliente, dicha calle.

Advertencias.

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 del próximo mes de Junio, a las once horas.

2.ª Los autos de referencia con la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y debiendo los autores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta para poder tomar parte en ella; y

3.ª Sirve de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de 87.787,87 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Valdepeñas a 6 de Mayo de 1925.—El Secretario, Francisco de Irachesta Gascón.—El Juez, Luis Moutón.

X—1507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

D. Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, y Juez de primera instancia de Vigo.

A medio del presente edicto, y en virtud de providencia recaída a solicitud del Procurador D. Maximiliano Arbones, como de D. José González Martínez, maestro sastre y vecino de esta ciudad, se anuncia la muerte sin testar de la esposa del último, doña Peregrina Bugallal Lorenzo, natural de Corujo y vecina de esta población, donde falleció, cuya herencia reclama su cónyuge viudo, el Sr. González Martínez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Vigo a 11 de Abril de 1925. El Secretario, Remigio Arias. — El Juez, Luis Rubio.

X—1506

Sucesores de Riyadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20.